



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Licitación Pública 36/2026  
**Clase:** De etapa única nacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente:** EXP : UNC-00140075-ME#FCE/2026  
**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos para refrigerios FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
**Rubro:** Alimentos  
**Lugar de entrega único:** FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	<b>Dirección:</b>	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
<b>Plazo y horario:</b>	31/03/2026	<b>Plazo y horario:</b>	31/03/2026
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	<b>Lugar/Dirección:</b>	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
<b>Fecha de inicio:</b>	06/04/2026	<b>Día y hora:</b>	06/04/2026 a las 11:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	06/04/2026 a las 10:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Café molido torrado en bolsa por 500 gr. Primeras marcas	UNIDAD	57,00
2	Café instataneo suave torrado en bolsa pack ahorro por 170 gr	UNIDAD	55,00
3	Café instantáneo en sobres de 1.7g Caja 36 Unidades	UNIDAD	7,00
4	Café Extra Intenso N12 en Cápsulas de 52 gr. por caja de 10 unidades compatible con cafeteras Nespresso.	UNIDAD	20,00
5	Yerba con palo baja en polvo por un 1Kg primera marca	UNIDAD	96,00
6	Te negro en saquitos de 2 gr. caja de 50 unidades	UNIDAD	31,00
7	Te en saquitos de 2 gr mezcla de hiervas caja por 25 unidades	UNIDAD	4,00
8	Mate cocido en saquitos caja por 50 unidades	UNIDAD	29,00
9	Azúcar clásica paquete de 1 kg.	UNIDAD	55,00
10	Edulcorante en polvo apto para cocción en sobre individuales por 100 unidades	UNIDAD	58,00
11	Edulcorante liquido botella de 250cc	UNIDAD	8,00
12	Filtro de papel para cafetera N° 4 caja por 30 unidades	UNIDAD	12,00
13	Leche en polvo en lata 750 gr sabor original	UNIDAD	1,00
14	Leche en polvo descremada instantánea en sobres de 5gr caja por 30 unidades	UNIDAD	2,00
15	Mini alfajor de chocolate bolsa por 6 unidades.	UNIDAD	38,00
16	Servilletas de papel soft blanco por 150 unidades	UNIDAD	30,00
17	Biscochos salados clásicos en paquete de 200 gramos	UNIDAD	38,00
18	Turrón de maní por 25 gramos. Primera marca	UNIDAD	50,00
19	Barra de cereales de frutos secos por 33 gr.	UNIDAD	50,00
20	Galletas surtidas en paquete por 390 gramos	UNIDAD	15,00
21	Caramelos duros en paquete de 450 gr.tipo Pico dulce	UNIDAD	2,00
22	Caramelo masticable con relleno sabor chocolate en paquete por 800 gr.	UNIDAD	2,00
23	Galletas pepas con membrillo bolsa por 200 gr.	UNIDAD	6,00
24	Galletas de vainilla rellena de chocolate por 85 gr.	UNIDAD	6,00
25	Magdalenas en sobres individuales, bolsa por 250 gr. varios sabores.	UNIDAD	43,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA EL 06/04/2026 A LAS 10:00 HS. MOMENTO HASTA EL CUAL DEBERÁ CARGAR LA PROPUESTA ECONOMICA e INFORMACIÓN RESPALDATORIA A TRAVES DEL PORTAL DE PROVEEDORES UNC  
 APERTURA DE OFERTA: 06/04/2026 A LAS 11:00 HS



**ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE**

El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC aprobado por OCHS-2025-4-E-UNC-REC y las normas que se dicten en consecuencia, Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la UNC, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus modificaciones, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resoluciones SPGI 159/2012 o las que en el futuro las reemplacen y Resol-2026-14-E-UNC-SGI#AGI. Las mismas podrán ser consultadas en [infoleg.gob.ar](http://infoleg.gob.ar) y en el sitio de Internet <https://www.unc.edu.ar> consultando las pestañas tituladas “Gestión” “Dirección General de Contrataciones” “Procedimientos Licitatorios” “Normativa” Normativa <https://www.unc.edu.ar/gestion-direccion-general-de-contrataciones/normativa-licitaciones> En ningún caso podrá alegarse su desconocimiento.

**ARTÍCULO 3: REGISTRO DE USUARIOS**

La Facultad de Ciencias Económicas opera con la OFERTA ELECTRÓNICA, herramienta de gestión diseñada para agilizar las interacciones entre los proveedores y la Universidad y a la cual se accede desde el portal SIU-Huarpe – Proveedores.

Aquellos interesados en presentarse como oferente deberán estar Autorizados a operar en el Portal de Proveedores de la UNC y para ello se requiere completar el formulario de Pre - Inscripción del Portal del Proveedor de la UNC (SIU Huarpe - Proveedores), cuyo sitio de internet

es: <https://proveedores.huarpe.unc.edu.ar/proveedor/servicios/proveedores/inscripcion> por cuanto con la inscripción se realiza la asignación de usuarios para que puedan participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del Sistema SIU Diaguita Compras, Contrataciones y Patrimonio.

Para mayor información se sugiere consultar los instructivos disponibles en el sitio <https://www.unc.edu.ar/gestion/portal-de-proveedores>.

**ARTÍCULO 4: CÓMPUTO DE PLAZOS – NOTIFICACIONES**

En los procedimientos de selección de compras y contrataciones de la UNC, para la notificación de sus distintas instancias, se aplicarán las pautas establecidas en la normativa citada al Artículo 1 y las estipuladas en el presente pliego, no siendo de aplicación cualquier norma que en el ámbito universitario se oponga a las mismas, por tratarse éste de un procedimiento especial.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo





contrario.

Las notificaciones que realice esta entidad contratante por correo electrónico serán realizadas desde la/s dirección/es [marisa.menendez@unc.edu.ar](mailto:marisa.menendez@unc.edu.ar) al domicilio electrónico especial declarado por los postulantes.

Dicha notificación se considerará realizada el mismo día en que conste realizado su envío. Cuando se trate de un acto de alcance general, entendiéndose por tal aquel que va dirigido a sujetos indeterminados, su notificación se entenderá realizada el día de su difusión en el sitio de internet del Sistema SIU Diaguita Compras, Contrataciones y Patrimonio.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Portal de Proveedores de la UNC y Portal de Compras Públicas del Sistema de Información Universitaria (SIU DIAGUITA) para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

El domicilio electrónico especial declarado al realizar la preinscripción será válido para la notificación de dichas etapas.

#### ARTÍCULO 5: VISTA Y DESCARGA DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista y descargar el pliego en el Portal de Compras Públicas del Sistema de Información Universitaria (SIU DIAGUITA), a través del sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba, link LICITACIONES.

<https://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita|110000003>.

Asimismo podrá tomar vista y descargar el pliego a través del Portal del Proveedor de la UNC (SIU Huarpe - Proveedores)

<https://proveedores.huarpe.unc.edu.ar/proveedor/servicios/proveedores/inscripcion> ingresando con el usuario y contraseña generado al registrarse como usuario, al Proceso de compra que corresponda, a partir de la difusión de la Convocatoria y hasta la fecha y hora del Acto de Apertura de las ofertas establecido para el presente procedimiento.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el pliego. No obstante, quienes no lo hubiesen descargado, no podrán alegar el desconocimiento de sus cláusulas ni las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Los interesados deberán revisar periódicamente el mencionado portal para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante.

#### ARTÍCULO 6: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES





Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito a la dirección de correo electrónico: [marisa.menendez@unc.edu.ar](mailto:marisa.menendez@unc.edu.ar) No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Los Oferentes deberán realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieren no estar incluidos en el presente pliego. El plazo para la solicitud de aclaraciones o consultas caducará tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

#### ARTÍCULO 7: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La dependencia podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones y deberán ser comunicadas y difundidas con dos (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas, difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, con dos (2) días de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Importante: Las Circulares Aclaratorias y Modificatorias serán difundidas y SOLO comunicadas a través del Portal de Compras Públicas del Sistema de Información Universitaria (SIU DIAGUITA), del sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba, link LICITACIONES y se entenderá publicado el mismo día en que tenga lugar su difusión. <https://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita|110000003>

Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las circulares emitidas, razón por la cual corresponderá a los interesados ingresar al mencionado Portal, al procedimiento de selección de que se trate, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

#### ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.- Las propuestas serán presentadas en la forma, día y hora que determine el presente pliego y aquellas que se presenten fuera del término previsto, serán rechazadas sin más trámite.

La propuesta económica y la documentación exigida en el ítem *requisito de las ofertas*, se deberá presentar obligatoriamente a través del Portal de Proveedores de la UNC.

Podrán consultar el instructivo en el sitio <https://www.unc.edu.ar/gesti%C3%B3n/portal-deproveedores>

En ningún caso el oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del sitio de Internet del portal para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de





cualquier dato, información o documentación requerida, estando aquél obligado a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en el mencionado portal en los plazos perentorios establecidos en el presente Pliego.

Se recomienda a todos los interesados ingresar sus ofertas con antelación suficiente a la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura de las ofertas.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA EL 06/04/2026 A LAS 10:00 HS. MOMENTO HASTA EL CUAL DEBERÁ CARGAR LA PROPUESTA ECONOMICA Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO 9 DEL PRESENTE, A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES.**

**APERTURA DE OFERTA: 06/04/2026 A LAS 11:00 HS**

**IMPORTANTE: No se considerará válida la oferta que no haya sido presentada a través del Portal.**

Se admitirán presentaciones físicas únicamente para aquellos elementos cuya naturaleza impida su digitalización (por ejemplo, muestras físicas—art. 9, inc. g—) o cuando la garantía no pueda ser electrónica (art. 10, último párrafo). Dichas presentaciones deberán identificarse expresamente en la oferta electrónica y entregarse conforme a lo establecido en este pliego.

2.- La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento al que se presente, por lo cual no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

3.- La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. El Sistema rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

4.- Cada oferente podrá participar en una sola oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán aquellas ofertas en las que se pueda presumir de acuerdo a elementos objetivos que se transgrede la prohibición. Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en estos casos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente manifestara su





voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación, o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, será pasible de las penalidades y/o sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación. Para el caso que un oferente resuelva retirar o no renovar su oferta se incorpora formulario Anexo IV.

#### ARTÍCULO 10: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Conjuntamente con la oferta económica y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

1. Garantía de mantenimiento de la oferta ( ver art. 9)
2. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional.
3. Deberá contener detalle con los siguientes datos: RAZÓN SOCIAL, N° de CUIT, dirección, código postal, teléfono y CORREO ELECTRÓNICO donde se cursarán las comunicaciones.
4. Identificación del N° y Tipo de procedimiento, Objeto, Fecha y Hora de apertura, N° de Expediente.
5. La oferta deberá estar firmada digitalmente en todas sus hojas, por apoderado o representante legal, acompañando documento que acredite la personería y facultades de dicho representante para suscribir los documentos que integran la propuesta.
6. Personas Físicas: copia fiel del documento de identidad.
  1. Personas Jurídicas: copia fiel del documento de identidad del firmante y del acta constitutiva / estatuto /actas de asamblea / poder, según corresponda.
  2. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar salvadas por el firmante de la oferta.
  3. Deberán consignar domicilio electrónico y físico especial en la respectiva oferta. El mismo podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Portal de Proveedores de la UNC.
  4. En caso de litigio, tanto la UNC como el oferente involucrado se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.
  5. En la cotización se deberá consignar:
    1. Precio unitario (con un máximo de 2 dígitos decimales) y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y





el total general de la oferta expresado en letras y números, determinando la moneda de cotización fijada en pliego. Precio con IVA Incluido (Consumidor final). La Universidad Nacional de Córdoba reviste el carácter de IVA EXENTO – CUIT 30-54667062-3.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo por todo concepto. No se admitirá bajo ningún concepto que contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

3. **El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones, con clara individualización de las prestaciones y alcances** técnicos de los bienes y/o servicios solicitados.

4. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cuál es la oferta base y cuál la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.

9. Al momento de presentar su oferta, y a los fines de verificar la habilidad para contratar con el Estado, los oferentes deberán consultar la existencia o no de incumplimientos ante ARCA, según lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General AFIP 4164-E/2017 o la que en el futuro la reemplace. Para ello deberán ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”. Deberán verificar: Inexistencia de deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social, por un importe total igual o superior a \$1.500.-.

Cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social.

En todos los casos, el plazo del control corresponderá a los períodos vencidos durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como los vencidos en los 5 años calendarios anteriores.

1. Consignar la situación ante el IVA y el impuesto a las Ganancias acompañando constancia otorgada por ARCA y constancia de inscripción al impuesto a los ingresos brutos.

2. En el caso de Uniones Transitorias (UT), se deberá presentar además, la documentación solicitada en el Art. 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

3. Declaración Jurada de Intereses; con carácter obligatorio, en los términos y con los alcances indicados en Decreto N° 202/17 o las que en el futuro las reemplacen.

A los fines de la DDJJ de Intereses se indica:

-Nombre y cargo del funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, dejar sin efecto o declarar desierto: **(Dr. Ricardo Descalzi)**

-Nombre y cargo del funcionario para aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado: **(Dr. Ricardo Descalzi)**.





1. Las Declaraciones Juradas de Habilidad para Contratar y de Elegibilidad.
2. MUESTRAS. De requerirse muestras en las Especificaciones Técnicas, las mismas serán individualizadas en la oferta y se deberán presentar en Dpto. Compras y Patrimonio FCE, segundo piso hasta el momento límite para la presentación de las ofertas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Los oferentes deberán tener en cuenta que el organismo podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, muestras, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno.

#### ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán enviar conjuntamente con la oferta, en caso de corresponder, garantía de mantenimiento de oferta, en la misma moneda en que se hubiere cotizado, equivalente al 5% del monto total de la oferta, en alguna de las formas establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Art 41. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Solo se aceptará la forma del pagaré a la vista, cuando el mismo se encuentre suscripto por quienes tengan uso de la firma social o actúen con poderes suficientes y cuando el monto de la garantía no supere la suma de **Pesos dos millones (\$2.000.000)**, (50 MÓDULOS)

La garantía que se instrumente mediante un pagaré deberá ceñirse a las siguientes pautas: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actúe con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI). III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz. IV) Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista". Esta forma de garantía no es combinable con las restantes formas de garantía.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado en la **Facultad de Ciencias Económicas** con autenticación de la firma por funcionario competente al efecto, entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, debiendo indicarse en forma visible los datos del procedimiento de selección al que corresponda y la fecha y hora de apertura de las ofertas. Caso contrario la oferta será desestimada.





Para depósitos de garantía los mismos se deben realizar en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3, CBU 0110213220021319011604, N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Banco de la Nación Argentina.

#### ARTÍCULO 10º.- FORMAS DE GARANTÍA.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente o Cocontratante y podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas y en la misma moneda de cotización:

a) Mediante certificado de depósito bancario en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3, CBU 0110213220021319011604, N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Banco de la Nación Argentina.

b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

c) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.

d) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de CUARENTA MÓDULOS (50 M).

La garantía que se instrumente mediante un pagaré deberá ceñirse a las siguientes pautas: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actúe con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y número de Documento Nacional de Identidad (DNI); completándose además los datos que figuran en los formularios usuales. III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz. IV) Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista"; V) Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

#### EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No se exige la presentación de garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Garantía de mantenimiento de la oferta: Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente CUATROCIENTOS MÓDULOS (400M). ( \$16.000.000)

d) Garantía de cumplimiento de contrato: Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente





CUATROCIENTOS MÓDULOS (400 M) .

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Reglamento de Contrataciones que apruebe la UNC o en el presente pliego. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 111 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC, a

requerimiento de la unidad académica o dependencia universitaria contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las garantías de impugnación al Dictamen e evaluación ni a las contragarantías, con la salvedad contemplada en el artículo 63 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la UNC.

#### **ARTÍCULO 12: MONEDA DE COTIZACIÓN**

Las ofertas deberán ser presentadas en PESOS.

#### **ARTÍCULO 13: APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema SIU Diaguita Compras, Contrataciones y Patrimonio en la hora y fecha establecida en el llamado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

**Importante:** En forma electrónica se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente que será difundida en el Portal de Compras Públicas del Sistema de Información Universitaria (SIU DIAGUITA), a través del sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba, link LICITACIONES.





<https://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita||110000003>

#### **ARTÍCULO 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

El análisis y estudio comparativo de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. La etapa de evaluación será confidencial, por lo cual no se concederá en esta etapa vista de las ofertas.

La Comisión Evaluadora seleccionará la mejor propuesta no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones técnicas de la oferta, la idoneidad del oferente, y toda otra particularidad que a criterio de tal Comisión implique una ventaja comparativa en beneficio de la UNC, criterios que se harán constar explícitamente en el correspondiente dictamen de preadjudicación.

La UNC se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas, en forma total o parcial, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato o emisión de órdenes de compras, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La UNC se reserva el derecho de considerar incumplimientos en contratos anteriores al momento de la evaluación de las ofertas, para lo cual consultará al REP UNC (Registro de Evaluación Proveedores de la UNC), siendo válida la consulta particular realizada por la UOC a otras Dependencias relativa al rendimiento e idoneidad, demostrada por las empresas en contrataciones previas.

La Comisión deberá emitir Dictamen, el que deberá contener como mínimo:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
2. Consulta a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero del cumplimiento del requisito de habilidad para contratar, debiendo considerarse las estipulaciones que al respecto prevé la Resolución General AFIP 4164-E/2017 o la que en el futuro la reemplace.
3. Consulta al Portal de Proveedores de la UNC / Registro de Evaluación de Proveedores de la UNC.
4. Consulta al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
5. Evaluación de todas las ofertas presentadas.

Si existieren ofertas inadmisibles explicará los motivos, si hubiera ofertas inconvenientes explicará los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Respecto de las ofertas admisibles y convenientes, determinará el orden de mérito. Se entenderá por oferta inadmisibile aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.

Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la dependencia o contratante.





1. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN**

Serán causales de desestimación las establecidas en el artículo 69 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC.

Podrán subsanarse las ofertas que presenten alguno de los supuestos del artículo 70 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC.

**PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:** Serán desestimadas las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el Art. 71 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC.

#### **ARTÍCULO 16: ERRORES DE COTIZACIÓN**

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

Si el monto total de la oferta expresado en números no se correspondiera al monto expresado en letras, se tomará este último como precio cotizado.

#### **ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente o bien cuando exista sospecha fundada de competencia desleal.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida o se verifique que la cotización es inferior al costo de producción, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, a menos que el oferente de que se trate brinde una razón justificada que, a su vez, sea consistente con los principios generales contemplados en el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

#### **ARTÍCULO 18: DESEMPATE DE OFERTAS**

Se regirá por lo establecido en el Artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



**ARTÍCULO 19: MEJORA DE PRECIO**

La mejora de precios sólo podrá tener lugar en los siguientes supuestos: 1) En pos de procurar el desempate de ofertas, en caso de igualdad de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente. 2) A los fines de mejorar la única oferta admisible o, en caso de existir más de una, el pedido de mejora sólo podrá recaer sobre la oferta admisible de más bajo precio, cuando el oferente sea a su vez hábil, elegible y la unidad académica o dependencia universitaria contratante lo estime oportuno y conveniente; 3) En los supuestos expresamente contemplados en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la UNC.

Si el oferente intimado no accediera a mejorar el precio de su oferta, el organismo podrá rechazar la oferta por inconveniente. El oferente que se negare a mejorar el precio de su oferta no será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

La mejora de precios deberá ser remitida al correo electrónico institucional: [fce@compras.unc.edu.ar](mailto:fce@compras.unc.edu.ar) cumpliendo con las formalidades establecidas en el BFA (Blockchain Federal Argentina).

**ARTÍCULO 20: COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

El Dictamen será comunicado por correo electrónico, dentro de los dos días de emitido. Asimismo será difundido en el Portal de Compras Públicas del Sistema de Información Universitaria (SIU DIAGUITA), a través del sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba, link LICITACIONES o en el sitio de internet: <https://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st5dfcf4669b9aa8.54305056&ai=diaguita|110000003>

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3, CBU 0110213220021319011604, N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC-FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, Banco de la Nación Argentina.

**ARTÍCULO 21: ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. Se adjudicará por renglones.



**ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN**

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto de contrato, dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra, en alguna de las formas establecidas en el Art. 10.

**ARTÍCULO 23: PLAZO DE ENTREGA**

Dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra a la firma adjudicataria.

**ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO**

El pago se efectivizará a través de transferencias bancarias a nombre de la firma proveedora. La Universidad actuará como agente de retención impositivo, y deducirá previo a la emisión del mandamiento correspondiente, los impuestos al Valor agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y a todo otro que correspondiere conforme a la aplicación de las Leyes Nacionales o Provinciales vigentes en la materia. La firma deberá adjuntar constancias de las exenciones (si las tuviere).

**ARTÍCULO 25: RECEPCIÓN**

Los bienes se recibirán con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios.

**ARTÍCULO 26: DOMICILIO DE PAGO Y RECEPCIÓN DE FACTURAS**

Se establece como domicilio de pago y de presentación de facturas el correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas UNC.

**ARTÍCULO 27: REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES**

El desempeño del adjudicatario será evaluado y calificado en el REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, teniendo en cuenta las condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 28: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

Queda prohibida la cesión del contrato, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente





continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la unidad académica o dependencia universitaria contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Queda prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del/los tercero/s por las obligaciones emergentes del contrato.

#### **ARTÍCULO 29: PENALIDADES Y SANCIONES**

En caso de incumplimientos, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado No 1023/01 y sus modificatorios, reglamentado por los artículos 109 a 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC:

a) Penalidades. Son consideradas penalidades, en sentido estricto, las siguientes: 1. Pérdida, total o parcial, de la garantía de mantenimiento de la oferta. 2. Pérdida, total o parcial, de la garantía de cumplimiento del contrato. 3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Multas específicas aplicables en contratos de servicios o suministros de tracto sucesivo, solo en la medida en que se encuentren previstas en los pliegos de bases y condiciones particulares. 5. Rescisión, total o parcial, del contrato por causas atribuibles al cocontratante.

La afectación de las penalidades pecuniarias se regirá por el orden previsto en el artículo 111 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

b) Sanciones. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento. 2. Suspensión en Portal de Proveedores de la UNC. La aplicación de sanciones es competencia exclusiva y excluyente del Órgano Rector. Una vez aplicada una sanción de suspensión para contratar con la Universidad Nacional de Córdoba, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no





podrán adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

**ARTÍCULO 30: CALIFICACIÓN A PROVEEDORES**

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de Calificaciones en el Sistema Diaguita Contrataciones ( positiva, neutra, negativa), que reflejarán el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos en los que hayan participado en el ámbito de la UNC, tal calificación constará en el Registro de Evaluación de Proveedores, según lo establece el Art. 8 de la Resolución Rectoral N°2516/2013, y serán tenidas en cuenta como antecedentes al momento de invitarlos a cotizar y en las instancias de evaluación de las ofertas.

**ARTÍCULO 31: DECLARACIONES JURADAS****ANEXO I****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE**

C.U.I.T.: .....

Razón Social o Nombre Completo: .....

El que suscribe....., D.N.I. N° .....

con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona jurídica de razón social ....., cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

.....

ACLARACIÓN:

.....

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**

C.U.I.T.: .....

Razón Social o Nombre Completo: .....

El que suscribe....., D.N.I. N° .....

con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 71 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC aprobado por OCHS-2025-4-E-UNC-REC.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

.....

ACLARACIÓN:

.....

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

C.U.I.T.: .....

Razón Social o Nombre Completo: .....

El que suscribe....., D.N.I. N° ....., con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

.....  
ACLARACIÓN:

.....

**ANEXO IV****MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Referencia: Procedimiento (Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

C.U.I.T.: .....

Razón Social o Nombre Completo: .....

El que suscribe....., D.N.I. N° ....., con poder suficiente para este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la UNC y en el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al (indicar el período que corresponda. Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia.

Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa pero sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

.....  
ACLARACIÓN:

.....

**ANEXO V****DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social





CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI

NO

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a A continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)

No se exige información adicional

Representante legal

**Detalle nombres apellidos y CUIT**

Sociedad controlante

**Detalle Razón Social y CUIT.**

Sociedades controladas

**Detalle Razón Social y CUIT.**

Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante



**Detalle Razón Social y CUIT.**

Director

**Detalle nombres apellidos y CUIT**

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social

**Detalle nombres apellidos y CUIT**

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública

**Detalle nombres apellidos y CUIT**

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Honorable Consejo Superior

**Detalle nombres apellidos**

Rector

**JHON BORETTO / Mgtr. Mariela Marchisio**

Decano

**RICARDO DESCALZI**

Secretario

**PABLO JURI / MARIANA GUARDIOLA/ LAUTARO BLATTO**

Director

**Detalle nombres apellidos**

Autoridad de la Dependencia

**RICARDO DESCALZI**



(En caso de haber marcado Autoridad con rango inferior con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres

Apellidos

CUIT

Cargo

Jurisdicción

Información adicional

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad

**Detalle Razón Social y CUIT.**

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

**Detalle qué parentesco existe concretamente.**

Pleito pendiente

**Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.**

Ser deudor

**Indicar motivo de deuda y monto.**

Ser acreedor

**Indicar motivo de acreencia y monto.**

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario





Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona Física

Nombre y Apellido

CUIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)





SI

NO

En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a A continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Honorable Consejo Superior

**FD Dr. Carlos Alberto Toselli Dra. Silvana María Chiapero**

Honorable Consejo Superior

**FCEFYN Dra. Magalí Evelin Carro Pérez Dr. Jorge Manuel Finochietto**

Honorable Consejo Superior

**FCM Dra. Marta Haydeé Fiol Dr. Jorge umberto Mukdsi**

Honorable Consejo Superior

**FCE Dr. Ricardo Luis Descalzi Dr. Martín Omar Saino**

Honorable Consejo Superior

**FFYH Dra. Alejandra María Castro Dra. Andrea Alejandra Bocco**

Honorable Consejo Superior

**FAUD Dr. Arturo Raúl Maristany Dis. Ind. Carlos Fernando Valdez**

Honorable Consejo Superior

**FO Dr. Guillermo Enrique De Leonardi Dra. Mariana Inés Carvajal**

Honorable Consejo Superior

**FCQ Dra. Silvia Graciela Correa Dra. María Soledad Celej**

Honorable Consejo Superior





**FCA Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto Dr. Edgar Ariel Rampoldi**  
Honorable Consejo Superior

**FAMAF Dr. Pedro Antonio Pérez Dra. Romina Melisa ArroyoFP Dr. Germán Leandro Pereno Lic. Carmen Gloria Clark**  
Honorable Consejo Superior

**FL Dra. Graciela Liliana Ferrero Mgtr. Fabián Humberto Negrelli**  
Honorable Consejo Superior

**FA Lic. María Alicia Cáceres Esp. Lucas Di Pascuale**  
Honorable Consejo Superior

**FCS Mgtr. Alejandra Norma Beatriz Domínguez Dra. María Liliana Córdoba**  
Honorable Consejo Superior

**FCC Dr. Gustavo Daniel Urenda Dra. Marta Beatriz Pereyra**  
Honorable Consejo Superior

**FD Dra. Alicia Morales Lamberti Ab. Ricardo Belmaña**  
Honorable Consejo Superior

**FCEFYN Ing. Carlos Raúl Leguizamón Dra. Florencia Verónica Grasso**  
Honorable Consejo Superior

**FCM Dra. Susana del Carmen Vanoni Med. Gerardo Alejandro Carbel**  
Honorable Consejo Superior

**FCE Cdr. Héctor Daniel Dib Lic. Iván Martín Iturralde Morales**  
Honorable Consejo Superior

**FFYH Dr. Javier Eduardo Moyano Dr. Eduardo Ramón Mattio**  
Honorable Consejo Superior

**FAUD Arq. Roxana Civalero Arq. Marcos Ardita**  
Honorable Consejo Superior

**FO Dr. Ismael Ángel Rodríguez Dra. Mirtha Rita Gandolfo**  
Honorable Consejo Superior

**FCQ Dr. Víctor Gabriel Morón Dr. Rodrigo Quiroga**  
Honorable Consejo Superior

**FCA Mgtr. Mónica de Lourdes Bocco Ing. Agr. Guillermo Jewsbury**  
Honorable Consejo Superior

**FAMAF Dr. Agustín García Iglesias María Eugenia Díaz**





Honorable Consejo Superior

**FP Mgtr. Silvina Buffa Mariel Carolina Castagno**

Honorable Consejo Superior

**FL Dra. María José Buteler Silvia Analía Fransico**

**FA Lic. Alejandro Rodrigo González Dr. Agustín Domínguez Pesce**

Honorable Consejo Superior

**FCS Dra. Marta Beatriz Pereyra Mónica Beatriz Ferrer**

Honorable Consejo Superior

**FCC Dra. Alicia María Servetto Lic. Karina Lorena Tomatis**

Honorable Consejo Superior

**Ing. Carlos Fabián Rizzotti Cr. Dante Javier Miranda**

Honorable Consejo Superior

**Lic. Fulvio Stanis Lic. Eugenia Laura Distéfanis**

Honorable Consejo Superior

**Pedro Patricio Yanzi Aspell Ab. Juan Maximiliano Machuca**

Honorable Consejo Superior

**Fernando Nicolás Inze Emilia Antonella Oviedo Stoermann**

Honorable Consejo Superior

**Juan Ignacio Orozco Arcerito Virginia Noelia González**

Honorable Consejo Superior

**Carolina Micol Barros Guillermón María Cecilia Alfano Villalba**

Honorable Consejo Superior

**Jazmín Canales Agüero María Milagros Bustamante**

Honorable Consejo Superior

**Nicolás Nahuel Pérez Aldana Micaela Pavet García**

Honorable Consejo Superior

**Juan Bautista Combale Ornella Romero Spadafora**

Honorable Consejo Superior

**Jimena Clark Larrea Luciana Diez**

Honorable Consejo Superior

**María Lourdes Casas Hortensia Gabriela Martínez Barroso**

Honorable Consejo Superior





**Ana Gabriela Zapata Matías Salvador Grasso**

Honorable Consejo Superior

**Constance Keegan Ferrando Gastón Osvaldo Soler**

Honorable Consejo Superior

**Téc. Ana Gabriela Ramos Ana de las Mercedes Acuña Díaz**

Honorable Consejo Superior

**Téc. Sandra Daniela Solís Lic. Analía Martínez**

Honorable Consejo Superior

**Prof. Andrea del Valle Marinelli Prof. María Alejandra Amuchástegui**

Honorable Consejo Superior

**Ing. Aldo Guerra Dra. María Felisa Díaz Gavie**

Rector

Decano

**FCE Dr. Ricardo Luis Descalzi Dr. Martín Omar Saino**

Secretario

Pablo Juri/ Mariana Guardiola/ Lautaro Blatto

Director

**Detalle nombres apellidos**

Autoridad de la Dependencia

**FCE Dr. Ricardo Luis Descalzi Dr. Martín Omar Saino**

(En caso de haber marcado Autoridad con rango inferior con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres

Apellidos

CUIT

Cargo

Jurisdicción





Información adicional

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad

**Detalle Razón Social y CUIT.**

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

**Detalle qué parentesco existe concretamente.**

Pleito pendiente

**Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.**

Ser deudor

**Indicar motivo de deuda y monto.**

Ser acreedor

**Indicar motivo de acreencia y monto.**

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario

**Indicar tipo de beneficio y monto estimado.**

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

Información adicional





La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Fecha y lugar  
Firma

Aclaración

